



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo en la actualidad la joven *LINDA YESENIA ROLÓN CACUA*, a favor de quien se fijó la cuota de alimentos mayor de edad, asume su propia representación, y cesa el ejercicio que como tal venía haciendo su progenitora *ALBA LILIANA GAUTA FLÓREZ*, a quien se *requiere por intermedio de la peticionaria* para que aporte copia del documento de identidad, con el fin de que en lo sucesivo el demandado realice a su nombre las consignaciones por tal concepto.

Una vez se obtenga el documento, infórmese al obligado y cancélese al Banco Agrario la orden de pago de los títulos judiciales a nombre de la señora ALBA LILIANA.

En razón a lo anterior, *no se accede* a la petición de la señora *ALBA LILIANA GAUTA FLÓREZ* de expedirle constancia de deuda, por no estar legitimada en la causa. *Expídasele* la copia auténtica de la audiencia de conciliación solicitada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2004-00182-00 revisión alimentos

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c357aa2b146f2c61ef07566a34d679807a3c6b50edfdb425da23fc5f7aed261

Documento generado en 16/09/2021 05:18:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>